



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 047

San Andrés Isla, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Radicado	88 001 23 33 000 2020 00037 00
Demandante	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Demandado	Decreto 0146 del 13 de abril del 2020 “por el cual se modifican las tarifas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la ordenanza 020 de 2006 —estatuto de rentas del departamento- en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el decreto 417 de 2020”
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a avocar conocimiento sobre el Decreto 0146 del 13 de abril del 2020 “por el cual se modifican las tarifas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la ordenanza 020 de 2006 —estatuto de rentas del departamento- en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el decreto 417 de 2020” proferido por el gobernador de la mencionada entidad territorial, con el fin de surtir control inmediato de legalidad, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 en concordancia con lo establecido en el artículo 151 Num. 14 de la Ley 1437 de 2011.

En efecto, el artículo 151 del CPACA, establece la competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia, en los siguientes términos:

“Artículo 151. Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia. Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...)

14. Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en el ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades

Expediente:88-001-23-33-000-2020-00037-00

Demandante: Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Demandado: Decreto 0146 del 13 de abril del 2020 "por el cual se modifican las tarifas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la Ordenanza 020 de 2006 — Estatuto de Rentas del Departamento- en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el decreto 417 de 2020"

Medio de control: Control Inmediato de Legalidad

SIGCMA

territoriales, departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.”

Que se hace necesario ordenar allegar los documentos contentivos de la Ordenanza 020 de 2006, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" fijando las tarifas para los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 185 Num 3º de la Ley 1437 de 2011, en el auto que admite la demanda el magistrado ponente podrá invitar a expertos en materias relacionadas con el tema del proceso, para presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale. En razón de lo anterior, el despacho considera pertinente escuchar al reconocido experto en temas tributarios y presupuestales de administración pública, Néstor Garnica De Armas, Jefe de Control Interno del Departamento Archipiélago, para que rinda concepto sobre las modificaciones introducidas a la Ordenanza 020 de 2006 por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días hábiles.

El concepto deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 – Num. 2º.- de la Ley 1437 de 2011, se debe hacer la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. No obstante, dado que la pandemia del COVID-19, así declarada por la Organización Mundial de la Salud, se constituye en una emergencia sanitaria y social mundial, que afecta en forma grave y notoria las condiciones de salud pública y requiere una acción inmediata tanto de las autoridades como de las personas para efectos de minimizar los riesgos de expansión del mencionado virus, el aviso a la comunidad se llevará a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información idóneas con los que cuenta esta Corporación, para asegurar la participación pública

Expediente:88-001-23-33-000-2020-00037-00

Demandante: Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Demandado: Decreto 0146 del 13 de abril del 2020 "por el cual se modifican las tarifas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la Ordenanza 020 de 2006 — Estatuto de Rentas del Departamento- en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el decreto 417 de 2020"

Medio de control: Control Inmediato de Legalidad

SIGCMA

como lo ordena la ley sin que ello implique el desplazamiento físico de ninguna persona a la sede de este Tribunal, en razón de lo cual, toda forma participativa deberá ser de manera exclusiva – sin excepción alguna – a través de los canales de las tecnologías y virtuales que se encuentran habilitados para el efecto.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 0146 del 13 de abril del 2020 "por el cual se modifican las tarifas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la Ordenanza 020 de 2006 - Estatuto de Rentas del Departamento- en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020" proferido por el gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: IMPRÍMASE, para el trámite de este medio de control, el procedimiento establecido en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso, haciendo uso de las tecnologías de la información conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para ello, en el aviso que al efecto elabore la Secretaría de esta Corporación, se deberá indicar la dirección de correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

CUARTO: ORDÉNESE que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

Expediente:88-001-23-33-000-2020-00037-00

Demandante: Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Demandado: Decreto 0146 del 13 de abril del 2020 "por el cual se modifican las tarifas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la Ordenanza 020 de 2006 — Estatuto de Rentas del Departamento- en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el decreto 417 de 2020"

Medio de control: Control Inmediato de Legalidad

SIGCMA

SEXTO: OFÍCIESE al Departamento Archipiélago para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar los documentos contentivos de la Ordenanza 020 de 2006, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" fijando las tarifas para los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

SÉPTIMO: CONVÓQUESE al Dr. Néstor Garnica de Armas, reconocido experto en temas tributarios y presupuestales de administración pública, **Néstor Garnica De Armas**, Jefe de Control Interno del Departamento Archipiélago, para que rinda concepto sobre las modificaciones introducidas a la Ordenanza 020 de 2006 - Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago - mediante el Decreto 0146 de 2020, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días hábiles.

OCTAVO: Expirado el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada